

**DISPOSICIONES****PARLAMENTO DE CATALUÑA****OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN OAC/ADM/029/2018, de 31 de enero, de modificación parcial de la Resolución OAC/ADM/322/2017, de 29 de mayo, por la que se determinan el horario de atención al público de la Oficina Antifraude de Cataluña y la jornada laboral y el horario del personal a su servicio.**

Mediante la Resolución OAC/ADM/322/2017, de 29 de mayo de 2017, se determinó el horario de atención al público de la Oficina Antifraude de Cataluña y la jornada laboral y el horario del personal a su servicio.

Esta resolución estableció un nuevo horario del personal al servicio de la Oficina, horario que ha permitido tanto una adecuada prestación del servicio público como también una adecuada conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar del personal a su servicio.

Desde su entrada en vigor y durante los meses de su vigencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de hacer alguna modificación.

En concreto, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por otros entes públicos y también como fruto de un proceso de consulta con el personal al servicio de la Oficina, se ha apreciado la conveniencia de establecer una nueva medida que favorezca la conciliación familiar, estableciendo la posibilidad de flexibilizar en media hora y el inicio del período de presencia obligatoria para aquellas personas que tengan hijos o hijas menores de 12 años.

Asimismo, y en el mismo marco de consulta con el personal de la Oficina, se ha detectado que, a menudo, y por necesidades del servicio, el personal debe llevar a cabo alguna tarea en horario de tarde por tiempo inferior a 1 hora y 30 minutos. Por eso es necesario que este tiempo de trabajo efectivo compute a efectos del cumplimiento de la jornada semanal, lo que implica que se tenga que modificar la previsión que contiene el punto 3.c de la Resolución OAC/ADM/322/2107, que prevé que, en caso de que el tiempo trabajado en la franja de tarde sea inferior a 1 hora y 30 minutos, este tiempo no se tiene en cuenta a efectos de la realización de la jornada semanal.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.d) de las normas de actuación y régimen interior de la Oficina Antifraude de Cataluña (NARI),

**RESUELVO:**

1. Modificar el apartado 3.a) de la Resolución OAC/ADM/322/2017, de 29 de mayo de 2017, que queda redactado como sigue:

"a) La presencia obligatoria es de 9.00 horas a 13,30 horas, de lunes a viernes. El resto de la jornada se llevará a cabo durante el resto del período máximo diario de realización de horas, sin perjuicio de la pausa obligatoria. Las personas que tengan hijos o hijas menores de 12 años, mientras dure esta circunstancia y previa autorización, pueden iniciar el periodo de presencia obligatoria entre las 9:00 horas y las 9:30 horas, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada semanal de acuerdo con lo establecido en esta Resolución"

2. Modificar el apartado 3.c) de la Resolución OAC/ADM/322/2017, de 29 de mayo de 2017, que queda redactado como sigue:

"c) El período de descanso mínimo al mediodía es de 30 minutos, y se disfrutará entre las 13.30 horas y las 16.00 horas. En caso de que se disfrute de este periodo de descanso, se debe trabajar un mínimo de una hora y media después del descanso para devengar el derecho a ayuda de comedor".

CVE-DOGC-B-18032099-2018

3. Esta resolución entra en vigor el día 1 de febrero de 2018, y se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la sede electrónica de la Oficina Antifraude de Cataluña.

Barcelona, 31 de enero de 2018

Miguel Angel Gimeno Jubero

Director

(18.032.099)